

fecha 22 de septiembre de 2021, en el que se advierte error material contenido en dichas bases, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2021, resuelvo:

Primero: Rectificar el error material advertido en las bases específicas que regirán el proceso selectivo para la provisión de 102 plazas de Policía Local, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en dicho sentido:

• *Resumen de la convocatoria:*

«Donde dice: Plazas turno libre: 82.

Plazas reservadas a movilidad horizontal: 20.

Debe decir: Plazas turno libre: 83.

Plazas reservadas a movilidad horizontal: 19.»

• *Base primera. Ámbito de aplicación:*

Donde dice: «El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 102 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las ofertas públicas de empleo ordinarias de 2019, 2020 y 2021, de las cuáles quedan reservadas 20 plazas para el turno de movilidad horizontal».

Debe decir: «El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 102 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las ofertas públicas de empleo ordinarias de 2019, 2020 y 2021, de las cuáles quedan reservadas 19 plazas para el turno de movilidad horizontal».

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 27 de septiembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-8246

SEVILLA

Corrección de errores

CONVOCATORIA PARA PROVEER 18 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

El Director General de Recursos Humanos, por resolución núm. 7716 de fecha 24 de septiembre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

«Detectado error material en la resolución de esta Dirección General de fecha 25 de junio de 2021 y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2021, resuelvo:

Primero: Subsanan el error material detectado en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de fecha 25 de junio de 2021, de modo que,

Donde dice:

Segundo: El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

Presidente:

Suplente: Don Diego Gómez García, funcionario de carrera de esta Corporación.

Vocales:

Suplente: Doña María Pérez Veja-Leal, Tesorera del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Titular 4: Don Jaime López Melendo, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

Debe decir:

Segundo: El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

Presidente:

Suplente: Don Diego José Gómez García, funcionario de carrera de esta Corporación.

Vocales:

Suplente: Doña María Pérez Vega-Leal, Tesorera del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Titular 4: Don Jaime Aurelio López-Melendo Lannes, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla 27 de septiembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-8242

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021 adoptó acuerdo para la aprobación provisional de imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, que entrará en vigor y serán de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; sometiéndose al trámite de información y exposición pública y abriéndose un plazo de 30 días hábiles para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones o sugerencias que considerarán oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo inicial en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo sido presentada reclamación alguna, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública ha adoptado la siguiente resolución de fecha 24 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente la imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, que entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo: Llevar a cabo las publicaciones y someterla al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; poniendo de manifiesto, que si la presente Ordenanza Fiscal no es objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anteriormente precitada, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 177 de fecha 2 de agosto de 2021, en el Diario ABC, de fecha 30 de julio de 2021 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Departamento de Gestión de Ingresos, de la Agencia Tributaria de Sevilla, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimaran oportunas.

Como se acredita en el Informe emitido el 15 de septiembre por la Jefe del Registro General, «Atendiendo a lo requerido por la Agencia Tributaria de Sevilla, Departamento de Gestión de Ingresos, Negociado Central, en la fecha más arriba indicada, a los efectos de publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Sevilla de su Edicto relativo a la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamiento vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, se le informa que ha sido publicado desde el día 3 de agosto al 14 de septiembre de 2021 y no consta alegación alguna.»

Conforme al Informe de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos ATSe, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, de fecha 22 de septiembre de 2021, «Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, sin que conste que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2021, según el Informe emitido por el Registro General del Ayuntamiento; teniendo en cuenta el contenido del punto segundo del acuerdo plenario anteriormente referido, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la funcionaria que suscribe propone se considere definitivamente aprobada, la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes y por consiguiente se ordene, en virtud de las prescripciones del apartado cuarto del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal que nos ocupa en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que entrará en vigor y serán de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el mismo.»

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista del Informe de la Jefe del Registro General y de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos ATSe, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, tengo a bien adoptar la siguiente resolución:

Primero: Considerar definitivamente aprobada la imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución junto al texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que entrará en vigor y serán de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el mismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 19.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro definitivamente aprobado de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS VINCULADOS AL USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEMANIALES DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE HOGAR VIRGEN DE LOS REYES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

I. Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y en los artículos 2, 15 al 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Ayuntamiento de Sevilla acuerda el establecimiento de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 2.º

Será objeto de esta Tasa la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla.

II. Hecho imponible

Artículo 3.º

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla, de los que deriva la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso, tales como control de accesos, suministro eléctrico, suministro de agua y mantenimiento.

III. Sujeto pasivo

Artículo 4.º

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de los servicios o equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla.

IV. Responsables

Artículo 5.º

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá en los términos previstos en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección.

V. Exenciones y bonificaciones

Artículo 6.º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

VI. Base imponible, liquidable, tarifa y cuotas

Artículo 7.º

La cuota tributaria vendrá determinada por los costes de los servicios, suministros y equipamientos sufragados por el Ayuntamiento de Sevilla vinculados a la utilización privativa autorizada de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes.

Artículo 8.º

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

Tarifa única: Prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los espacios demaniales del Centro Social Polivalente del Hogar Virgen de los Reyes.

Por cada módulo y mes:

Zona 1, planta baja	248,32 €
Zona 2, planta baja	117,65 €
Zona 3, planta baja	161,34 €
Zona 4, planta baja	141,52 €
Zona 5, planta baja	153,81 €
Zona 6, planta baja	248,32 €
Zona 7, planta primera	48,18 €
Zona 8, planta primera	94,37 €
Zona 9, planta segunda	79,35 €
Zona 10, planta segunda	38,41 €
Zona 11, planta segunda	38,41 €
Zona 12, planta segunda	38,20 €
Zona 13, planta segunda	45,63 €
Zona 14, planta segunda	210,83 €

VII. Período impositivo y devengo

Artículo 9.º

1. El período impositivo coincidirá con la duración de la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de servicios y equipamientos vinculados a la utilización privativa del espacio autorizado del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las cuotas previstas en la Tarifa Única de la presente Ordenanza.

Se presumirá que se inicia la prestación de servicios y equipamientos con la notificación a las personas interesadas de la licencia o autorización para la utilización privativa del espacio solicitado, salvo que dichos actos especifiquen la fecha de inicio de la ocupación efectiva o acoten temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de la tasa. En caso de que el uso del espacio, se realizara sin la preceptiva licencia o autorización municipal, el devengo se produce desde el momento en que sea constatado por el Organismo o Servicio Municipal competente que los interesados son beneficiarios de los servicios y equipamientos vinculados al mismo.

VIII. Régimen de declaración e ingreso

Artículo 10.º

1. Todas las personas interesadas en ser beneficiarios de la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso temporal de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla, deberán participar en la Convocatoria Pública de la cesión de uso de dichos espacios, conforme a las prescripciones contenidas en la misma y aprobadas por el Área del Ayuntamiento de Sevilla competente en la gestión de este espacio, no consintiendo ningún uso, hasta tanto no haya obtenido la preceptiva autorización.

El pago de la tasa no prejuzga la legitimidad de la ocupación.

2. Para la obtención de la correspondiente autorización, las personas interesadas deberán aportar certificado, expedido por la Agencia Tributaria de Sevilla, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

3. La efectividad de las licencias o autorizaciones concedidas queda supeditada al abono, durante la vigencia de las mismas, de los ingresos tributarios municipales que se devenguen con ocasión del desarrollo de la actividad correspondiente, cuya comprobación será competencia del Servicio autorizante. El personal funcionario responsable del servicio que tramite la concesión o autorización, tendrá, por tanto, la responsabilidad directa de analizar la situación de impago, y, de acuerdo con la normativa que regule las sanciones y revocaciones de las autorizaciones o concesiones, procederá a impulsar los informes y propuestas de tramitación que resulten necesarias para su correcta resolución. Y todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de recaudación ejecutiva realice el órgano tributario. A estos efectos, dicho Servicio solicitará al menos una vez al año a la Agencia Tributaria de Sevilla informe sobre el pago de los tributos por parte de las personas adjudicatarias de las correspondientes licencias o autorizaciones, quién vendrá obligada en el plazo de un mes a responder a dicha solicitud. Recibida dicha información, y constatado el incumplimiento de más de una cuota tributaria vencida, el personal funcionario del Servicio iniciará de oficio el procedimiento de sanción y/o revocación de las licencias o autorizaciones, de acuerdo con la normativa sectorial que resulte aplicable. Y todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas soliciten ante la Agencia Tributaria de Sevilla los fraccionamientos de pago que pudieran ser necesarios o abone las cuotas pendientes, paralizando, en su caso, los expedientes de sanción o revocación de las licencias o autorizaciones.

IX. Normas de gestión

Artículo 11.º

1. La gestión de la Tasa es gestión exclusiva de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla, previa notificación del Servicio competente de las autorizaciones realizadas y demás elementos determinantes de la cuota.

2. Las liquidaciones correspondientes a la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla de conformidad con lo establecido en el artículo octavo (tarifa única), serán expedidas por la Agencia Tributaria de Sevilla, una vez remitidas por los Organismos o Servicios municipales competentes, las resoluciones autorizando la cesión de uso de los mismos. En estos casos, una vez emitida y notificada la primera liquidación, se producirá el alta en la matrícula de esta Tasa, expidiéndose desde este momento por la Agencia y hasta la pérdida de efectividad de la autorización, recibos mensuales de notificación colectiva, que deberán ser abonados dentro de la segunda quincena de cada mes, siendo irreductibles las cantidades exigidas por cada periodo mensual, con independencia del día del mes en que se produzca el inicio o el cese de la utilización derivada de la autorización.

3. Cuando por causas no imputables a las personas autorizadas, no se realizara la ocupación o aprovechamiento efectivo, por los que se generan los servicios y suministros vinculados al uso objeto de la Tasa, procederá la devolución del importe correspondiente. A estos efectos, la persona titular delegada del Área que tenga adscrito el uso del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, deberá emitir, en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud, informe justificativo de la no ocupación o aprovechamiento, el cual deberá ser remitido al Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla para su tramitación.

4. Asimismo, por parte del Organismo o Servicio Municipal autorizante, podrá exigirse a los titulares de las autorizaciones y con carácter previo al inicio de la ocupación o aprovechamiento, la suscripción de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente por la actividad a desempeñar y por las personas que vayan a desarrollar ésta.

5. El abono de las tasas recogidas en la presente ordenanza no será incompatible con la exacción de cualesquiera otros tributos municipales que se pudieran originar con motivo de la actividad desarrollada o de la ocupación realizada por los contribuyentes.

6. En todo lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Sevilla, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

X. Infracciones y sanciones

Artículo 12.º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones que por las mismas pudieran imponerse, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la legislación que la desarrolla y complementa.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo adicional.

El acuerdo de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, elevándose a definitivo al no ser objeto de reclamación alguna.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2021.—La Gerente, Eva María Vidal Rodríguez.

36W-8239

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medioambiente

Con fecha 9 de septiembre de 2021 y núm. 5071 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Juan Pablos núm. 16 de Sevilla, con referencia catastral núm. 6003005TG3460S0001QK, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de febrero de 2019, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo sin que hubiese solicitado la misma se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado).